

2822-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con trece minutos del dos de septiembre de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón TIBÁS de la provincia SAN JOSÉ.

Mediante auto n° 2593-DRPP-2025 de las doce horas con veintinueve minutos del veintiuno de julio de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido NUESTRO PUEBLO sobre la inconsistencia percibida en el nombramiento realizado en la asamblea del cantón TIBÁS, provincia de SAN JOSÉ, celebrada de manera presencial el día diecisiete de julio de dos mil veinticinco, en razón de que, no era procedente la acreditación del nombramiento de la señora Dahiana Patricia Diah Madrigal, cédula de identidad 109110634, como delegada territorial propietaria, por no cumplir con el requisito de Inscripción Electoral.

Posteriormente, mediante auto n° 2746-DRPP-2025, de las trece horas con tres minutos del trece de agosto de dos mil veinticinco, se autorizó la fiscalización de la asamblea cantonal de Tibás, provincia San José a realizarse el día trece de agosto del dos mil veinticinco y según consta en oficio n° DRPP-5484-2025, de fecha primero de setiembre del año en curso, este Departamento de Registro tomó nota y notificó al Partido Nuestro Pueblo, la cancelación de la asamblea cantonal de Tibás, que se celebraría en la fecha antes indicada.

En virtud de lo anterior, la agrupación política realizó una nueva solicitud de fiscalización de asamblea, a celebrarse el día veintidós de agosto de dos mil veinticinco, en el cantón de cita, la cual fue aprobada según consta en oficio n° DRPP-5343-2025, de fecha veinte de agosto del año en curso y cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar. En dicha asamblea se nombró en ausencia a la señora Ana Lorena Víquez Jiménez, cédula de identidad 106520591, como delegada territorial propietaria, para lo cual, la agrupación política aportó la carta de aceptación original a dicho cargo.

En consecuencia, este Departamento constata que la estructura se encuentra integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN TIBÁS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105750954	GRETTEL MARIA MORA ROMERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
106480809	JAVIER PEREZ HERNANDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
104040817	YADIRA PALAVICINI SOLANO	TESORERO PROPIETARIO
114890175	KAROL STEFANNY ARAYA GARCIA	PRESIDENTE SUPLENTE
305600812	JOSUE GABRIEL SOTO MONTERO	SECRETARIO SUPLENTE
801260608	JOSE LUIS OBANDO PEREZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA**Cédula**

107890905

Nombre

KATYA MARIA VARGAS PALAVICIN

Puesto

FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS**Cédula**

106480809

Nombre

JAVIER PEREZ HERNANDEZ

Puesto

TERRITORIAL PROPIETARIO

114890175

KAROL STEFANNY ARAYA GARCIA

TERRITORIAL PROPIETARIO

801260608

JOSE LUIS OBANDO PEREZ

TERRITORIAL PROPIETARIO

305600812

JOSUE GABRIEL SOTO MONTERO

TERRITORIAL PROPIETARIO

106520591**ANA LORENA VIQUEZ JIMENEZ****TERRITORIAL PROPIETARIO**

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **NUESTRO PUEBLO**, se encuentra vigente hasta el día diez de noviembre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Marta Castillo Víquez**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/orva

C.: Exp. n.° 260-2018, partido NUESTRO PUEBLO

Ref., No.: 14619-2025